



Rfcia.: **A. Generales**
Signatura: JMCD/jmgs
Exp.: 1117/2024

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO HEIDELBERG
PARA LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL PARQUÉ DEL PABELLÓN MIGUEL SOLAES”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y el Decreto de nombramiento n.º 29/2023, de 24 de junio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de subvención nominativa a favor del Club Deportivo Heidelberg, con NIF n.º G35249846, para la financiación de la obra “Rehabilitación del parqué del pabellón Miguel Solaesa”, por importe de 26.549,36 €.

Visto el informe técnico de supervisión de la memoria técnica de obra de la “Rehabilitación del parqué del Pabellón Miguel Solaesa-Heidelberg”, emitido por el Jefe de Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2024, con sentido favorable.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2025, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto, junto a la observación formulada en el informe de fiscalización.

Visto el informe de fiscalización previa del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2025, con sentido favorable con la observación que se añade en el dispositivo segundo de este decreto.

Por todo lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO. CONCEDER la subvención nominativa al Club Deportivo Heidelberg (G35249846) para la obra denominada “Rehabilitación del parqué del pabellón Miguel Solaesa”, por importe de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.549,36 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/780000424 “C.D Heidelberg - Rehabilitación pavimento deportivo Pabellón Miguel Solaesa”, del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024.

Revisado y Conforme:
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fdo: José María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora Gerente
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular, de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





SEGUNDO. CONDICIONAR esta subvención a la efectiva incorporación de los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de 2024.

TERCERO. APROBAR las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de esta resolución de concesión. El abono de la subvención se producirá contra su justificación en los términos determinados en dicho anexo.

CUARTO. NOTIFICAR al Club Deportivo Heidelberg (G35249846) la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm. 29/2023, de 24 de junio de
2023)

Aridany Romero Vega

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA

DELEGADA
(Decreto núm. CGC/2024/9922, de 31 de
octubre de 2024)





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1117/2024

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR CLUB DEPORTIVO HEIDELBERG PARA LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL PARQUÉ DEL PABELLÓN MIGUEL SOLAESAS”.

I. Objeto de la subvención y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa tiene por objeto financiar los gastos derivados de la ejecución de la obra “Rehabilitación del parqué del pabellón Miguel Solaesa”.

Esta subvención se concede con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/780000424 “C.D Heidelberg - Rehabilitación pavimento deportivo Pabellón Miguel Solaesa”, de forma que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, como consta en el documento contable de autorización del gasto (A) n.º 42024000007549.

II. Beneficiario.

Se constituye como beneficiario de la subvención el Club Deportivo Heidelberg (en adelante, CDH), con NIF n.º G35249846, que acredita cumplir los requisitos, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para ello.

III. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- Aportar los terrenos en los que se va a ejecutar la obra objeto de subvención.
- Contratar la ejecución de la obra y designar su dirección facultativa.
- Ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en esta Resolución.
- Asumir los costes necesarios para la ejecución de la obra.
- Dar adecuada publicidad de la financiación del IID, en las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con el compromiso asumido en el Anexo II adjunto a la solicitud de subvención.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones contenidas en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del IID. Cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención se debe comunicar por escrito, en un plazo máximo de diez días.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1117/2024

- Comunicar al IID la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IID, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Justificar ante el IID el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a la presente Resolución y a la interpretación que de la misma haga el IID, sin perjuicio de los recursos que se estimen procedentes.
- Invitar al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del IID, tanto a los actos de inauguración, como al primer uso de la obra financiada.

IV. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención es de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.549,36 €), correspondiente al 100% del total del coste de la inversión.
2. El IID abonará la cuantía de la subvención concedida contra su correcta justificación en el plazo previsto para ello.
3. En su caso, la baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación podrá ser reinvertido hasta el importe máximo subvencionado en otras actuaciones inherentes a la misma obra subvencionada, previa aprobación del IID.
4. En el caso de que la entidad beneficiaria autorice un aumento del presupuesto de ejecución de la obra, el IID no está obligado a incrementar su aportación.

V. Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

1. La presente subvención es incompatible con las subvenciones destinadas a financiar la misma actuación, con cargo al mismo ejercicio presupuestario, concedidas por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria. En cambio, es compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1117/2024

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

VI. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del CDH, al no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 43 del RLGS.

VII. Justificación de la subvención.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y siguientes del RLGS, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el CDH tiene el plazo de tres meses desde la aprobación de la certificación final de la obra, para justificar la subvención concedida, previéndose como fecha límite el 15 de agosto de 2025.

El CDH debe registrar en el IID, como mínimo, la siguiente documentación justificativa:

A. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

B.1 Certificación del acuerdo de adjudicación de la obra subvencionada.

B.2 Copias auténticas de las actas de:

- comprobación del replanteo (en su caso)
- de recepción de la obra.

B.3 Copia auténtica de las certificaciones:

- de obra mensuales expedidas y aprobadas, con la relación valorada de mediciones y sus correspondientes facturas.
- final de obra expedida y aprobada firmada, con la relación valorada de mediciones y su correspondiente factura.

B.4 Evidencias de las acciones incorporadas al Anexo II - Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID respecto a la obra subvencionada, adjunto a la solicitud de subvención.

B.5 Entrega de los 15 elementos de difusión de la obra subvencionada, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1117/2024

B.6 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

B.7 En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el IID aprecie la ausencia de algún documento o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al CDH, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

2. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la obra subvencionada, se dictará Resolución dando por justificada la subvención nominativa.

VIII. Modificación de la Resolución.

1. Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por el IID, debiendo dictarse Resolución expresa al efecto.
2. La solicitud del CDH, junto con la documentación técnica oportuna, debe presentarse antes de que concluya el plazo para realización de la actividad.

IX. Reintegro.

1. La falsedad de los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la LGS, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida de la subvención concedida. En los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
2. Por otro lado, atendiendo a lo establecido en la Base de ejecución 33.12 del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el IID podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

X. Infracciones y Sanciones.





JMCD/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1117/2024

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la LGS, RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

XI. Cuestiones litigiosas.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La contribución financiera del IID no implicará subrogación en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de las actividades subvencionadas.

